



EDICTO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, pronunciado en los autos del Expediente Número 1603/2021/II, "**DECLARACIÓN DE AUSENCIA**", del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar del Sexto Distrito Judicial de Tuxpan, Veracruz, **promovido por JOSÉ ALIAS RODRÍGUEZ RANGEL** por su propio derecho y como parte actora.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 580 del Código Civil vigente en el Estado, **mediante el presente edicto, se llama y/o se cita al ausente ADRIÁN ELÍAS RODRÍGUEZ REYES**, quien tuvo su último domicilio en la calle Pino número tres de la colonia las lomas de esta ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, y posteriormente encontró trabajo en Madero, Tamaulipas, yéndose a vivir a la ciudad de Tampico, Tamaulipas a mediados del año dos mil diecinueve, y fue visto por última vez el día veintiocho de abril de dos mil veinte al salir de su centro de trabajo, asimismo, se le **llama a juicio y/o se cita** para que se presente en un término que no bajará de tres meses, ni pasará de seis.

ATENTAMENTE

TUXPAN DE R. CANO, VER., A 04 DE OCTUBRE DE 2021.

EL SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. BERTHA OCEGUERA GARCÍA.

PUBLÍQUESE: POR TRES OCASIONES, CON INTERVALOS DE UNA SEMANA, en la Gaceta Oficial del Estado, sin estipendio alguno; asimismo se publiquen los avisos en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, en la Comisión Estatal de Búsquedas de Personas, ubicada en Avenida Revolución número once, primer piso, local 102, centro Xalapa, Veracruz y en la Comisión Ejecutiva con domicilio en Calle Veracruz, número cuarenta y cuatro del INFONAVIT Pomona, C.P. 91040, Xalapa, Veracruz, así como en la Tabla de Avisos del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, **para que comparezcan a manifestar lo que sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles desde la fecha de la última publicación de edictos**. Lo anterior con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz.